



NACIONES UNIDAS

ASAMBLEA
GENERAL



Distr.
GENERAL

A/C.4/414
30 septiembre 1959
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLES

Decimocuarto período de sesiones
CUARTA COMISION
Tema 41 del programa

PORVENIR DEL TERRITORIO EN FIDEICOMISO DEL CAMERUN BAJO
ADMINISTRACION DEL REINO UNIDO

Declaración conjunta del Sr. John Foncha, Primer Ministro
del Camerún Meridional, y del Dr. E.M.L. Endeley, jefe de
la oposición en la Asamblea del Camerún Meridional

Al volver a las Naciones Unidas después de seis meses de ausencia, nosotros, jefes electos del gobierno y de los partidos políticos en la Cámara Legislativa del Camerún Meridional, nos sentimos, igual que al reanudarse el décimotercer período de sesiones, sumamente confortados por el amistoso interés de las delegaciones y su preocupación por el bienestar de nuestro pueblo. Por nuestra parte, estamos ansiosos por facilitarle la labor a la Cuarta Comisión y lo que es más importante, por asegurar el bienestar futuro de nuestro pueblo, poniéndonos de acuerdo respecto a lo que ahora debe hacerse.

Hemos tenido ocasión de discutir el asunto con los representantes de los Estados africanos miembros de las Naciones Unidas, cuya simpatía y ayuda agradecemos mucho, y con nuestros colegas de la delegación del Reino Unido, que comparten con nosotros la tarea de interpretar ante la Organización los deseos y aspiraciones del pueblo del Camerún Meridional.

Ambos ansiamos que se proclame la independencia del Camerún Meridional en cuanto las circunstancias lo permitan, en la forma que más convenga en esas circunstancias y que mejor responda a los deseos del pueblo. Pero como los partidos representados en la Cámara Legislativa no pudieron durante las conversaciones celebradas recientemente en el Camerún Meridional ponerse de acuerdo acerca de la organización de un plebiscito para 1960, opinamos que sería más atinado aplazar por el momento la consulta del pueblo.

59-22788

/...

Por lo tanto, si la Asamblea General no dispone otra cosa, convenimos en lo siguiente:

- 1) No debe celebrarse un plebiscito en el Camerún Meridional durante 1960.
- 2) Mientras no se decide su porvenir, el Camerún Meridional debe seguir administrado de conformidad con el Acuerdo sobre Administración Fiduciaria actual, pero separado de Nigeria. Tenemos entendido que el Gobierno del Reino Unido está dispuesto a seguir administrando el Territorio en estas condiciones.
- 3) La administración del Camerún Meridional debe quedar separada de la de la Federación de Nigeria a más tardar en la fecha en que dicha Federación se haga independiente.
- 4) La Autoridad Administradora, en consulta con el Gobierno y el cuerpo legislativo del Camerún Meridional, debería tomar medidas para separar la administración del Camerún Meridional de la administración de la Federación de Nigeria a más tardar el 1.º de octubre de 1960, fecha en que se proclamará la independencia de la Federación.
- 5) La Autoridad Administradora, en colaboración con el Gobierno y el pueblo del Camerún Meridional, debería tratar de alcanzar los objetivos del Régimen Internacional de Administración Fiduciaria conforme a lo establecido en el inciso b) del Artículo 76 de la Carta.
- 6) Por consiguiente, sugerimos a la Asamblea General que examine la cuestión a más tardar en su decimosexto período de sesiones, a fin de que en 1962 pueda comprobarse cuál es la voluntad del pueblo del Territorio acerca de su porvenir.
- 7) Agradeceríamos a la Asamblea General que recomendase que, con la aquiescencia de la Autoridad Administradora, se pusiese fin al Acuerdo sobre Administración Fiduciaria a más tardar el 26 de octubre de 1962, conforme a las disposiciones del Artículo 76 de la Carta de las Naciones Unidas.
